ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, esta dependencia procede a realizar los estudios previos pertinentes para diagnosticar la necesidad que pretende suplir el municipio de Obando, Valle del Cauca.

Como parte del proceso de la planeación contractual, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. JUSTIFICACIÓN.

2024-2027, tiene contemplado en su eje “OBANDO POR LA GESTIÓN Y EL DESARROLLO INSTITUCIONAL, LA TRANSPARENCIA Y LA MODERNIDAD”, el programa “FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL”, Indicador de Producto “DEPENDENCIAS ASISTIDAS TÉCNICAMENTE”, igualmente en su Plan Anual de Adquisiciones 2026, adoptado mediante Resolución No 006 del 05 enero de 2026, tiene programado para esta fecha la contratación para brindar apoyo y acompañamiento en los diferente procesos contractuales en sus diferentes modalidades: Contratación directa, licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y mínima cuantía en sus diferentes etapas, conforme a las leyes vigentes, la cual está codificada así:

Códigos UNSPSC	Descripción
80121704	Servicios legales sobre contratos

Es pilar de toda administración pública garantizar el cumplimiento de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y los del artículo 2º del Código Contencioso Administrativo y los principios consagrados en la ley 80 de 1993, y en el estatuto general de contratación pública, buscando la eficiencia, eficacia, celeridad, etc.

El manejo de la administración pública por parte de todos los servidores del estado que de una u otra manera coadyuvan desde sus cargos y niveles al cumplimiento de los fines esenciales que la constitución les asigna, comporta la sujeción estricta a un ordenamiento

jurídico que le indica a cada servidor los deberes, las prohibiciones y el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses a que se somete.

Dentro de los deberes de cada servidor público está el cumplimiento de las leyes, deber este, que se vuelve complicado y difícil de cumplir si se tiene en cuenta la gran cantidad de legislación existente, pero cuyo incumplimiento se castiga por la ley disciplinaria cuando se incurre en su violación así sea por desconocimiento

Por lo anterior y con el fin de evitar incurrir en faltas disciplinarias por el desconocimiento de un deber legal, para buscar calidad en el servicio público que se presta sobre la base de los principios que gobiernan la función pública, para preservar y mantener incólume el ordenamiento jurídico, para dar cumplimiento estrictos a los principios de la contratación pública, las entidades públicas deben capacitar a sus servidores públicos, brindándoles la posibilidad de conocer con precisión las normas jurídicas que debe cumplir, el margen de acción que la Constitución y la Ley les permite, las prerrogativas que se les debe conceder y, en especial, el régimen de deberes, prohibiciones, derechos, inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses que el legislador a dispuesto.

En el tema de la contratación pública, la Ley 1150 de 2007 le da un giro de ciento ochenta grados al sistema adoptado por la Ley 80 con las siguientes características importantes, Crea el Sistema Electrónico de la Contratación Pública Secop, como mecanismo para facilitar la comunicación directa e inmediata entre la comunidad, los proponente y las entidades del estado y la publicación sin trabas ni reservas de todas y cada una de las actuaciones que se desarrollan en todas las etapas y procedimientos de naturaleza precontractual, facilitando así no solo el cumplimiento del principio Constitucional de la publicidad, sino también el control ciudadano y el derecho a la libertad de concurrencia, Crea unas nuevas modalidades de selección adicionales a los que ya existían, convirtiendo la selección abreviada como una modalidad intermedia entre la licitación y la contratación directa, y dejando esta última modalidad para aquellos casos en los que solo se requiera de una sola propuesta, Se da un importante desarrollo legislativo y reglamentario en materia de garantías, Hace precisiones sobre los plazos para la liquidación de los contratos, entre otros cambios sustanciales que deben acatarse de manera irrestricta para lo cual se requieren conocimientos especializados de derecho y de contratación pública.

Ahora con la expedición de los decretos reglamentarios, a través de los cuales se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se pretende implementar el sistema de compras y contratación pública, como mecanismo esencial para la aplicación de los principios del buen gobierno y el cumplimiento de los fines del estado, decretos que nuevamente modifican sustancialmente las acciones que deben tomar los entes territoriales de los distintos niveles para adelantar los diferentes procesos contractuales; es por esta razón y ante el constante cambio en la regulación de la contratación pública que se requiere un profesional con conocimientos específicos en contratación pública, para que brinde asesoría y acompañamiento en los procesos contractuales que pretenda adelantar la administración municipal de Obando, para que los mismos den cumplimiento estricto a las disposiciones legales en la materia, a los principios

que rigen la contratación pública, prerrogativas estas necesarias para el adelantamiento de los procesos contractuales, de los contratos y otros asuntos relacionados y que, en atención a la dinámica de la materia a reglamentar, permita las actualizaciones y ajustes continuos necesarios.

La complejidad de todas estas reformas, exige a las entidades públicas adoptar los mecanismos que les permita, no solo conocer y asimilar los nuevos temas, sino también implementar el nuevo sistema jurídico al interior de la entidad, por lo que se requiere de una persona con la idoneidad y la experiencia suficiente para asesorar a los funcionarios de la Alcaldía en materia de contratación administrativa, ya que dentro de la planta de cargos no se cuenta con personal con la idoneidad y experiencia requerida para el efecto. Esbozada la preponderancia de la actividad jurídica, se pasa ahora a argumentar la necesidad de la contratación de un profesional con experiencia en el sector público que preste sus servicios profesionales de asesoría y acompañamiento en los procesos contractuales en todas y cada una de sus etapas, bajo las modalidades de contratación establecidas en el estatuto de contratación pública colombiano. Todo lo anterior teniendo en cuenta el gran cumulo de actuaciones en torno a la actividad contractual de la entidad que requiere del asesoramiento en esta importante actividad acorde con las normas de contratación vigente.

El Municipio de Obando debe adelantar diversos procesos contractuales para cumplir con los fines estatales, no obstante, para que dichos procesos se desarrollen con efectividad, es indispensable una adecuada planeación, lo cual implica:

- Organizar el proceso de selección,
- Establecer los recursos económicos disponibles,
- Definir la ruta para la escogencia de la mejor oferta y estimar las circunstancias previsibles que puedan afectar tanto el desarrollo del proceso como la suscripción y/o ejecución del contrato.

La falta de claridad por parte de los funcionarios públicos respecto al marco normativo que rige la contratación pública, así como el desconocimiento de los trámites propios de cada etapa contractual, ha generado múltiples falencias en la estructuración de los procesos contractuales del municipio.

Por lo anterior, y con el fin de evitar falencias en el cumplimiento de las funciones institucionales, se ha revisado la planta de cargos de la administración municipal. Como resultado, se concluye que las funciones requeridas no pueden ser asumidas por el personal de planta. En consecuencia, se hace necesaria la vinculación de una persona jurídica o natural con la idoneidad para ejecutar este proceso contractual, que desarrolle las actividades descritas en el presente estudio previo.

1.2. LA NECESIDAD.

La Administración del Municipio de Obando, Valle del Cauca, requiere contratar los servicios profesionales de acompañamiento a las diferentes dependencias de la alcaldía,

en los procesos contractuales en las diferentes modalidades: directa, licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y mínima cuantía en sus diferentes etapas, conforme a las leyes vigentes.

1.3. PROYECTO QUE SUSTENTA LA CONTRATACIÓN:

Esta contratación se atiende con recursos del presupuesto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL MEJORAMIENTO CONTINUO DEL ENTE TERRITORIAL AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD EN EL MUNICIPIO DE OBANDO", radicado en el banco de proyectos bajo el número BPIM 2024764970004.

1.4. DISPONIBILIDAD DE PERSONAL:

De acuerdo con la Subsecretaría de Recursos Humanos y Servicios Administrativos del Municipio de Obando, en la entidad no existe personal de planta suficiente para desarrollar las actividades planteadas para satisfacer en este estudio; razón por la cual es necesario contratar a una persona natural o jurídica, que esté en condición e idoneidad de prestar los servicios que se requieren.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACOMPAÑAMIENTO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE OBANDO, VALLE DEL CAUCA, EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES EN LAS DIFERENTES MODALIDADES: DIRECTA, LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS Y MÍNIMA CUANTÍA EN SUS DIFERENTES ETAPAS, CONFORME A LAS LEYES VIGENTES.

2.2. ESPECIFICACIONES:

2.2.1. DURACIÓN: El plazo de ejecución del contrato será igual a los días contados a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el Treinta y Uno (31) de Agosto de 2026

2.2.2. VALOR: El valor estimado para el contrato será la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 9.000.000,00) M/CTE

2.2.3. FORMA DE PAGO: La anterior cifra será cancelada por el MUNICIPIO, así: Un pago final a la ejecución de las actividades, previa aprobación del supervisor.

PARAGRAFO 1: <u>CONDICIÓN GENERAL PARA PAGO:</u> Cada pago se hará, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato asignado, se sujetará al PAC del municipio y la certificación que acredite el pago de los aportes a la seguridad social de parte del contratista del mes inmediatamente anterior.

2.2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el municipio de Obando, Valle del Cauca.

2.2.5. PLAZO DE LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 61 de la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007.

2.2.6. ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A DESARROLLAR:

El contratista se obliga a cumplir con las siguientes actividades:

1. brindar apoyo en el Control de legalidad de los procesos de contratación por las diferentes modalidades: Directa, Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía, de conformidad con el Estatuto General de Contratación y normas complementarias.
2. Apoyar a la Oficina de Contratación, con la elaboración de la minuta de los contratos en lo referente a los procesos de selección en las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos.
3. Recomendar acciones que ayuden a optimizar los procesos y trámites contractuales al interior de la administración municipal.
4. Proporcionar asistencia y el apoyo a las diferentes dependencias de la Administración Municipal cuando lo requieran para el ejercicio de sus competencias y procesos en temas de contratación.
5. Brindar apoyo en el procedimiento para la realización de audiencias para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.
6. Las demás conexas y complementarias que se deriven del objeto del Contrato.

2.2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son deberes y derechos del Contratista además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80/93 los siguientes: **1)** Elaborar el informe parcial de actividades ejecutadas y la cuenta de cobro, y presentarlo oportunamente al supervisor del contrato, para trámite y pago de la cuenta respectiva. 2**)** Realizar el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales, conforme lo establezca la normatividad vigente y aplicable al caso. 3**)** Garantizar la veracidad y correcto uso de la información que este a su disposición en cumplimiento del objeto del presente contrato. 4**)** Las demás actividades que la entidad solicite y requiera, siempre que estén relacionadas con la ejecución del objeto contractual. 5**)**. Atender las sugerencias del supervisor asignado.

2.2.8. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son deberes del CONTRATANTE además de las contenidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 las siguientes: **1).** Pagar el precio convenido en el presente contrato. **2).** Suministrar y permitir el acceso a la información requerida por el contratista, de manera oportuna, **3).** Ejercer el oportuno seguimiento a las obligaciones del CONTRATISTA**. 4).** Facilitar todos los medios, físicos, electrónicos y

logísticos, así mismo los insumos necesarios para desarrollar las distintas actividades previstas en el contrato y **5).** Colaborar para la interacción del CONTRATISTA con los funcionarios del MUNICIPIO.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato a celebrar será un contrato de prestación de servicios profesionales en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Por el objeto y el tipo de actividad a contratar, este es un contrato de Prestación de Servicios Profesionales. Tipo de contrato que le es aplicable la modalidad de selección de contratación directa.

3.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Esta contratación se sustenta en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en especial en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015. El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 definió el contrato de prestación de servicios así:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015.estableció:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contrata-ción directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Este es un contrato de prestación de servicios de profesionales y de apoyo a la gestión, por lo tanto le es aplicable la modalidad de selección directa.

Según lo afirma la Sección Tercera - Sala de lo Contencioso Administrativo- del Honorable Consejo de Estado en sentencia del 13 de octubre de 2011 con radicación 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719):

"Sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "…para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…" engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas".

En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

(…) con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se

reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".

En consecuencia, las actividades propuestas en este estudio se enmarcan dentro de aquellas que se pueden considerar de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en tal sentido es legalmente válido para la ejecución de las mismas, celebrar contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De conformidad con e inciso final del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015; "*En los Procesos Contratación adelantados bajo modalidades selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP. Por lo tanto, para este contrato solo bastará con el presente estudio previo.*"

Según último inciso del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015, Para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será necesario el Acto administrativo de justificación de la contratación directa; así, que el presente estudio es suficiente para soportar la contratación.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1.1. VALOR ESTIMADO: El valor estimado para el contrato será la suma de de NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 9.000.000,00) M/CTE

4.2. JUSTIFICACION DEL VALOR: El valor estimado del contrato que se desprende del estudio realizado, está justificado en el tipo de servicio y actividades a ejecutar, en el perfil que debe tener el contratista en cuanto a conocimiento, formación académica y experiencia; así mismo, se consideran el plazo de duración del mismo y los precios del mercado para este tipo de servicios en el sector público.

4.3. APROPIACION PRESUPUESTAL: El contrato será atendido con el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal del 2026, así:

CODIGO CCPET	PRODUCTO	CPC	CONSECUTIVO	FUENTE	C.RES	SECCION PRESUPUESTAL	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.008	4599031	83990	006	1.3.3.8.04	550	16	Rb SGP LI Fortalecimiento técnico, profesional y programa realizados a la Secretaría de Planeación para la gestión de proyectos	$ 9.000.000

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Este contrato se rige por lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015. ***"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para***

la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Por lo anterior en este caso no se requiere aplicar o justificar ningún factor de selección para identificar la propuesta más favorable o hacer comparación de propuestas y se podrá hacer directamente quedando este estudio como constancia escrita del procedimiento utilizado.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

6.1. La tipificación del servicio, le es aplicable la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y demás reglamentaciones pertinentes.

6.2. Dada la naturaleza de los servicios a contratar se estima como único riesgo previsible el incumplimiento del contrato, riesgo que se tipifica como técnico y se asigna al Contratista.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando los servicios prestados por el contratista no se ajustan a las exigencias técnicas dadas por el contrato o el ordenamiento jurídico. (Ausencia de calidad).	Detrimento económico para la entidad, baja calidad en la prestación de los servicios a la comunidad y procedimientos no ajustados al ordenamiento legal.	Improbable	Menor	Medio	Medio
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando el contratista no cumple con las obligaciones adquiridas en el contrato (incumplimiento parcial, total o tardío)	Detrimento económico para la entidad, baja calidad en la prestación de los servicios a la comunidad y metas no cumplidas	Improbable	Menor	Medio	Medio

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
3	Especifico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	Raro	Insignificante	Bajo	Bajo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Verificación de la calidad del servicio en la ejecución del contrato.	Improbable	Menor	Menor	Si	Secretaria de Planeación	Revisión permanente de las exigencias técnicas del contrato a fin de garantizar la calidad del servicio por parte del contratista	Cada vez que se presente la necesidad.
2	CONTRATISTA	Verificación permanente de la debida ejecución del contrato.	Improbable	Menor	Menor	Si	Secretaria de Planeación	Verificación permanente mediante una confrontación de lo contratado frente a lo ejecutado.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	ENTIDAD	Identificar detalladamente la necesidad a satisfacer y los servicios a requerir.	Raro	Menor	Bajo	SI	Secretaria de Planeación	Verificación que el objeto del contrato se enfoque al cumplimiento de las metas trazadas en la etapa previa.	Cada vez que se presente la necesidad.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En la modalidad de contratación directa la exigencia de garantía no es obligatoria; según se desprende del **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** del decreto 1082 de 2015; que textualmente e*xigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.",* por lo tanto, en este caso y por la cuantía del contrato a suscribir, la forma de pago y la naturaleza del mismo, la Entidad NO considera necesario exigir póliza de garantía única al Contratista.

8. ESTUDIO DEL SECTOR

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 del 2015 y dando aplicación al manual guía de Colombia Compra Eficiente identificado con el G-EES-02, se procede a hacer un estudio del sector en los siguientes términos:

RECURSOS REQUERIDOS	
HUMANOS	Se requiere de una persona natural o jurídica que cuente con un profesional que apoye los procesos contractuales en las diferentes modalidades
TECNICOS	El municipio cuenta con los espacios locativos, el contratista debe contar con sus herramientas de trabajo
FINANCIEROS	Para satisfacer la necesidad detectada el Municipio de Obando, considera viable y pertinente seleccionar y adjudicar a un contratista que ofrezca excelentes condiciones técnico económicas para el desarrollo del objeto contractual, para lo cual se concluye que el valor del presente proceso contractual es de NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 9.000.000,00) M/CTE, además existe la viabilidad financiera y presupuestal del presupuesto de funcionamiento de la vigencia 2026

CONDICIONES DE COMPLEJIDAD

- **PERSONA JURIDICA**: Debe anexar el certificado de existencia y representación legal expedida por la cámara de comercio, en donde acredite que su objeto social permite ejecutar el objeto contractual o acreditar experiencia similar. Adicionalmente y cuando se requiera, debe garantizar la disponibilidad del recurso humano y técnico necesario para cumplir con el objetivo propuesto, Se requiere personal profesional en áreas Sociales.
- **PERSONA NATURAL:** Conforme a las necesidades y alcance del objeto contractual, debe contar con formación profesional en Derecho e idoneidad, experiencia y experticia suficiente. Contar con experiencia profesional mínimo cinco (05) en contratación Estatal.

ANÁLISIS DE LA OFERTA:

Para la ejecución de este tipo de servicios, existe en el mercado una gran cantidad de personas naturales y jurídicas, que les permiten participar en dicho proceso. Para realizar el estudio de la oferta y sus condiciones financieras que les permitan la participación en los procesos contractuales el Municipio de Obando realiza consultas de los procesos contractuales por los cuales ha surtido este tipo de contrataciones entre los cuales encontramos:

NOMBRE DEL CONTRATISTA	NIT / C.C.
JULIAN HERNANDEZ AGUIRRE	94.275.139
SOLUCIONES LEGALES LEX S.A.S	901368663-1
OSCAR ANDRES PEÑA SANCLEMENTE	1.061.738.441

ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

La administración Municipal de Obando si ha contratado anteriormente el servicio requerido en el presente proceso, en esta vigencia y en otras anteriores:

No. Contrato	OBJETO	VALOR MES
2022120	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE OBANDO - VALLE DEL CAUCA, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y CONVENIOS QUE REQUIERAN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, SEGÚN SUS PLANES Y PROYECTOS, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE	$5.000.000,00
202315	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURIDICO EN CONTRATACION DEL MUNICIPIO DE OBANDO – VALLE DEL CAUCA	$6.000.000,00
20241	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACOMPAÑAMIENTO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE OBANDO, VALLE DEL CAUCA, EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES EN LAS DIFERENTES MODALIDADES: DIRECTA, LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS Y MÍNIMA CUANTÍA EN SUS DIFERENTES ETAPAS, CONFORME A LAS LEYES VIGENTES	$ 7.000.000
202571	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACOMPAÑAMIENTO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE OBANDO, VALLE DEL CAUCA, EN EL	$ 4.000.000

	DESARROLLO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES EN LAS DIFERENTES MODALIDADES: DIRECTA, LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS Y MÍNIMA CUANTÍA EN SUS DIFERENTES ETAPAS, CONFORME A LAS LEYES VIGENTES.	
2025150	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACOMPAÑAMIENTO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE OBANDO, VALLE DEL CAUCA, EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES EN LAS DIFERENTES MODALIDADES: DIRECTA, LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS Y MÍNIMA CUANTÍA EN SUS DIFERENTES ETAPAS, CONFORME A LAS LEYES VIGENTES.	$ 9.000.000

Siendo verificados procesos de contratación anteriores, no se observan afectaciones de tipo jurídico, técnico y financiero que pongan en riesgo la ejecución del objeto contractual, mediante la modalidad de contratación directa.

Revisada la página del SECOP, Se evidencia que otros municipios de Colombia han realizado procesos similares al objeto a contratar, los cuales sirvieron de soporte para el presente análisis de la demanda:

No. Contrato	OBJETO	VALOR MES
152.2020	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN TODOS LOS PROCESOS DE SELECCIÓN EN CADA UNA DE LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN PREVISTAS EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y LOS DECRETOS REGLAMENTARIOS QUE TENGA PREVISTO DESARROLLAR EL MUNICIPIO DE ANDALUCIA	$ 4.200.000 = 4,78 smmlv
130.19.08-001 de 2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACOMPAÑAMIENTO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA, EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES EN LAS DIFERENTES MODALIDADES: DIRECTA, LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS Y MÍNIMA CUANTÍA EN SUS DIFERENTES ETAPAS, CONFORME A LAS LEYES VIGENTES	$ 5.000.000 = 4,31 smmlv
CD-090-2020	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN ASESORIA JURÍDICA EN RELACION CON TODOS LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y SUS DIFERENTES MODALIDADES DE SELECCIÓN, PREVISTAS EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, LA LEY 1882 DE 2018 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS, QUE TENGA PREVISTO ADELANTAR EL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE, VALLE	$ 6.352.941 = 7,23 smmlv
FDLSC-CD-207-2025	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL PARA REALIZAR LA FORMULACIÓN, PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES EN TEMAS DE INNOVACIÓN, ASÍ COMO LOS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADOS.	$ 6.800.000 = 4,77 smmlv

Conforme al estudio de precios se estima un promedio mes de servicios profesionales de 5,57 smmlv, valor que es relativo puesto que depende del grado de estudio, actividad a realizar, experiencia entre otros. No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta que no es necesario el desplazamiento permanente a las instalaciones de la administración municipal por parte del contratista, el Municipio establece un presupuesto de hasta NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 9.000.000,00) M/CTE, en este orden de ideas, el valor anteriormente expuesto incluye IVA y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones a los que legalmente haya lugar generados con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución de la prestación del servicio.

Por lo tanto, la presentación de la oferta a la invitación dentro del presente Proceso de Contratación, deberá hacerse de acuerdo al Presupuesto Oficial con el que cuenta el Municipio de Obando, Valle del Cauca.

El contratista asumirá en su propuesta todos los impuestos y costos directos e indirectos del contrato, servicios y trabajos necesarios para cumplir el objeto del contrato; gastos legales del contrato, derechos, costos de transportes, papelería, comunicaciones, seguros; salarios, prestaciones sociales, gastos parafiscales, medidas de seguridad, salud ocupacional y cualquier otro costo que de manera directa o indirecta que incida en la ejecución del contrato.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Esta contratación no está cobijada por ningún tipo de acuerdo comercial y trato nacional, en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de los dispuesto en el numeral 8 del Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, concordante con los Artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, una vez consultado en la Página Web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales vigentes en Colombia, se pudo establecer que la contratación descrita en el presente estudio no se encuentra cobijada, ni por valor, ni por naturaleza jurídica de la entidad, por TIC o acuerdos internacionales.

10. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003, EL MUNICIPIO DE OBANDO convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, para realizar el control social al presente proceso contractual, al contrato que se derive del mismo, terminación y liquidación.

Los documentos relacionados con el presente proceso de contratación serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP y por tanto corresponderá y es

obligación de los interesados consultar permanentemente, los documentos que se emanen del municipio de Obando

Para constancia se firma el presente estudio en Obando, Valle del Cauca, a los Treinta (30) días del mes de Junio de Dos Mil Veintiséis (2026).

Original firmado
DANIELA GUTIERREZ PORRAS
Secretaria de Planeación